

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo singular Mínima Cuantía. Radicado: 08634408900120180009000. Demandante: COOPDESCAR Demandado: ANTONIO BAUSSA CUETO
--

Informando que se encuentra pendiente resolver sobre una solicitud de reconocimiento de personería jurídica. Sírvasse Proveer. Sabanagrande, 05 de marzo de 2024.


JORGE MARTÍNEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y, atendiendo el escrito remitido ante este Despacho el 8 de febrero de 2024, por parte del Dr. LUBIN ENRIQUE MAURY TETAY esta Judicatura estima procedente, reconocerle personería para actuar en el caso bajo estudio, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Téngase al doctor LUBIN ENRIQUE MAURY TETAY como apoderado judicial del demandado ANTONIO BAUSSA CUETO. Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **343703177205b06b0e9985bf4ce751b907782d56434ae3fb83861e19304c25e1**

Documento generado en 05/03/2024 04:02:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>